



Resolución Directoral

N° 0243 -2020-MTC/21

Lima, 16 SET. 2020

VISTO:

El Memorando N° 1365-2020-MTC/21.GO y el Informe N° 114-2020-MTC/21.GO.MAMB, emitido por la Gerencia de Obras; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante el Decreto Supremo N° 029-2006-MTC se dispuso la fusión por absorción del Proyecto Especial de Infraestructura de Transporte Departamental - PROVIAS DEPARTAMENTAL y el Proyecto Especial de Infraestructura de Transporte Rural - PROVIAS RURAL, correspondiéndole a este último la calidad de entidad incorporante, resultando de dicha fusión la Unidad Ejecutora denominada Proyecto Especial de Infraestructura de Transporte Descentralizado - PROVIAS DESCENTRALIZADO;

Que, el artículo 2 del Manual de Operaciones del Proyecto Especial de Infraestructura de Transporte Descentralizado - PROVIAS DESCENTRALIZADO, aprobado por la Resolución Ministerial N° 1182-2017-MTC/01.02, establece que PROVIAS DESCENTRALIZADO es un proyecto especial, que tiene a su cargo actividades de preparación, gestión, administración, y de ser el caso la ejecución de proyectos y programas de infraestructura de transporte departamental y vecinal o rural en sus distintos modos; así como el desarrollo y fortalecimiento de capacidades institucionales para la gestión descentralizada del transporte departamental y vecinal o rural; constituye unidad ejecutora, depende del Viceministerio de Transportes; y tiene como objetivo promover, apoyar y orientar el incremento de la dotación y la mejora de la transitabilidad de la infraestructura de transporte departamental y vecinal o rural, y el desarrollo institucional, en forma descentralizada, planificada, articulada y regulada, con la finalidad de contribuir a la superación de la pobreza y al desarrollo del país;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 427-2018-MTC/01 se resuelve que el Proyecto Especial de Infraestructura de Transporte Descentralizado - PROVIAS DESCENTRALIZADO, constituye una Entidad comprendida dentro del ámbito de aplicación de la normativa de contrataciones del Estado, teniendo su Director Ejecutivo la calidad de Titular de la Entidad; quien es competente para ejercer las funciones para la aprobación, autorización y supervisión de los procesos de contratación de bienes servicios y obras;

Que, con fecha 12 de noviembre de 2018, PROVIAS DESCENTRALIZADO y la empresa Servicios industriales de la Marina S.A. (SIMA PERÚ S.A.) en adelante el "Ejecutor de Obra", suscribieron el Convenio N° 1033-2018-MTC/21 (SP-2018-044), Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional para la ejecución de la obra: "Construcción de



puente y accesos en la Carretera Kimbiri - Irapitari, distrito de Kimbiri, provincia de La Convención, región del Cusco”, con un plazo de 360 días calendario y por el monto de S/ 16 766 915.55 (Dieciséis millones setecientos sesenta y seis mil novecientos quince con 55/100 Soles), incluido todos los impuestos de ley;

Que, con fecha 21 de diciembre de 2018, PROVIAS DESCENTRALIZADO y el CONSORCIO RMG (conformado por las empresas RMG Ingenieros E.I.R.L. y Ricardo Muñoz Guevara), en adelante el “Supervisor de Obra”, suscribieron el Contrato N° 231-2018-MTC/21, para la supervisión de la obra señalada en el considerando precedente, como resultado del Concurso Público N° 29-2018-MTC/21, con un plazo de 420 días calendario y por el monto de S/ 1 682 824.00 (Un millón seiscientos ochenta y dos mil ochocientos veinticuatro con 00/100 Soles), incluido todos los impuestos de ley;

Que, la Clausula Décima Séxta del Contrato N° 231-2018-MTC/21, establece que solo en lo no previsto en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, en las Directivas que emite el OSCE y demás normativa especial que resulte aplicable, serán de aplicación supletoria las disposiciones pertinentes del Código Civil vigente, cuando corresponda, y demás normas de derecho privado;

Que, la ejecución de la obra tuvo como fecha de inicio el 24 de enero de 2019 y se estableció como fecha de término el 18 de enero de 2020. En este sentido, se estableció como fecha de término original para el servicio de supervisión el 18 de marzo de 2020 (considerando los 30 días calendario de la etapa de recepción y los 30 días calendario de la etapa de liquidación);

Que, por medio de las Resoluciones Directorales Nos. 082-2019-MTC/21¹, 108-2019-MTC/21², 393-2019-MTC/21, y 478-2019-MTC/21 se aprobaron, respectivamente, las ampliaciones de plazo Nos. 01, 02, 04 y 05 de la obra: “Construcción de puente y accesos en la Carretera Kimbiri - Irapitari, distrito de Kimbiri, provincia de La Convención, región del Cusco”; en consecuencia, se difiere la fecha de culminación de la obra al 07 de abril de 2020;

Que, por medio de las Resoluciones Directorales Nos. 163-2019-MTC/21, 177-2019-MTC/21, 393-2019-MTC/21 y 478-2019-MTC/21 se aprobaron, respectivamente, las ampliaciones de plazo Nos. 01, 02, 03 y 04 del Servicio de Supervisión, materia del Contrato N° 231-2018-MTC/21; en consecuencia, se difiere la culminación de los servicios de supervisión al 06 de junio de 2020 (considerando los treinta (30) días calendario de actividades de recepción y treinta (30) días calendario de actividades de liquidación);

Que, con Resolución Directoral N° 454-2019-MTC/21 de fecha 02 de diciembre de 2019, se aprobaron las Prestaciones Adicionales de Supervisión N° 01, 02 y 03 materia del Contrato N° 231-2018-MTC/21 por el monto de S/ 54 000.00 (Cincuenta y cuatro mil con 00/100 Soles), S/ 108 000.00 (Ciento ocho mil con 00/100 Soles) y S/ 9 000.00 (Nueve mil con 00/100 Soles), respectivamente; incluyendo en todos los casos IGV, con una incidencia acumulada del 10.16% del monto contractual, siendo el monto actualizado del Contrato la suma de S/ 1 853 824.00 (Un millón ochocientos cincuenta y tres ochocientos veinticuatro con 00/100 Soles) incluido IGV;

Que, mediante Decreto Supremo N° 008-2020-SA, publicado en el Diario Oficial “El Peruano” el 11 de marzo de 2020, se declaró la Emergencia Sanitaria a nivel nacional por el

¹ Rectificada con la Resolución Directoral N° 145-2019-MTC/21.

² Rectificada con la Resolución Directoral N° 144-2019-MTC/21.





Resolución Directoral

plazo de noventa (90) días calendario, y se dictaron medidas para la prevención y control para evitar la propagación del COVID-19;

Que, en atención a ello, a través de los Decretos Supremos N° 044-2020-PCM y N° 046-2020-PCM, publicados en el Diario Oficial "El Peruano" con fechas 15 y 18 de marzo de 2020, se declaró el Estado de Emergencia Nacional por el plazo de quince (15) días calendario, y se dispuso el aislamiento social obligatorio (cuarentena), por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del brote del COVID-19, siendo prorrogado mediante la expedición de los Decretos Supremos N° 051-2020-PCM, N° 053-2020-PCM, N° 057-2020-PCM, N° 058-2020-PCM, N° 061-2020-PCM, N° 063-2020-PCM, N° 064-2020-PCM, N° 068-2020-PCM, N° 072-2020-PCM, N° 083-2020-PCM, N° 094-2020-PCM, N° 116-2020-PCM, N° 129-2020-PCM, N° 135-2020-PCM, N° 139-2020-PCM y N° 146-2020-PCM respectivamente, hasta el 30 de setiembre de 2020;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 239-2020-MINSA publicada en el Diario Oficial "El Peruano" con fecha 29 de abril de 2020, el Ministerio de Salud aprobó el documento técnico denominado "Lineamientos para la vigilancia de la salud de los trabajadores con riesgo a exposición a COVID -19", con la finalidad de contribuir a la prevención del contagio por SARS-COV-2 (COVID-19) en el ámbito laboral;

Que, con Decreto Supremo N° 080-2020-PCM, publicado en el Diario Oficial "El Peruano" con fecha 03 de mayo de 2020, se aprueba la reanudación de actividades económicas en forma gradual y progresiva dentro del marco de la declaratoria de Emergencia Sanitaria Nacional por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del COVID-19, disponiendo que en relación a la actividad "Construcción" (actividad que será reanudada durante la Fase 1), son, entre otras, las referidas a los Proyectos del Plan Nacional de Infraestructura para la Competitividad (PNIC), los Proyectos de la Autoridad para la Reconstrucción con Cambios (ARCC), 56 proyectos del Sector Transportes y Comunicaciones, así como Inversiones de Optimización, de Ampliación Marginal, de Rehabilitación y de Reposición (IOARR), sobre los cuales Provias Descentralizado cuenta con proyectos a cargo;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 0257-2020-MTC/01 publicada en el Diario Oficial "El Peruano" con fecha 07 de mayo de 2020, se aprueban los Protocolos Sanitarios Sectoriales del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, conforme a lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 080-2020-PCM y la Resolución Ministerial N° 239-2020-MINSA, los cuales son de aplicación obligatoria según la tipología del proyecto;

Que, el Decreto Legislativo N° 1486 establece el procedimiento de solicitud de ampliación excepcional de plazo que deberá ser observado por los ejecutores de obra, para la reactivación de los contratos de obra vigentes y sus respectivos contratos de supervisión, bajo el ámbito del régimen general de las contrataciones del Estado, cuya ejecución de la inversión se habría visto paralizada debido al Estado de Emergencia Nacional producido



por el COVID-19, aprobado por el Decreto Supremo N° 044 -2020-PCM y sus modificatorias;

Que, mediante la Directiva N° 005-2020-OSCE/CD se establece Disposiciones para la reactivación de las obras públicas y contratos de supervisión en el marco de la Segunda Disposición Complementaria Transitoria del Decreto Legislativo N° 1486, siendo aplicable la mencionada Directiva a los contratos de obra y sus respectivos contratos de supervisión, suscritos al amparo del régimen general de las contrataciones del Estado, así como del régimen especial establecido en la Ley N° 30556, cuya ejecución se ha visto paralizada debido al Estado de Emergencia Nacional dispuesto por el Decreto Supremo N° 044-2020-PCM y sus modificatorias;

Que, a través del Decreto Supremo N° 101-2020-PCM, publicado en el Diario Oficial "El Peruano" con fecha 04 de junio de 2020, se dispone la reactivación de las obras públicas y sus respectivos contratos de supervisión contratadas conforme al régimen general de contrataciones del Estado, paralizadas por la declaratoria del Estado de Emergencia Nacional producida por el COVID-19;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 448-2020-MINSA publicada en el Diario Oficial "El Peruano" con fecha 30 de junio de 2020, el Ministerio de Salud aprobó el documento técnico denominado "Lineamientos para la vigilancia, prevención y control de la salud de los trabajadores con riesgo a exposición a COVID -19", que deroga la Resolución Ministerial N° 239-2020-MINSA;

Que, conforme a la Opinión N° 066-2020/DTN de fecha 11 de agosto de 2020 de la Dirección Técnica Normativa del Organismo Supervisor de Contrataciones del Estado, para la reactivación de los contratos celebrados al amparo de la normativa de contrataciones del Estado, deben considerarse y cumplirse con las disposiciones contenidas en el Decreto Legislativo N° 1486 para el caso de los contratos de obra y sus respectivos contratos de supervisión;

Que, con la Resolución Directoral N° 214-2020-MTC/21, del 19 de agosto de 2020, se aprobó la ampliación de plazo de obra (Prórroga de plazo) N° 07 por setenta (70) días calendario, difiriéndose la culminación de la obra al 16 de junio de 2020. Asimismo, se aprobó la ampliación de plazo del Servicio de Supervisión N° 05 por setenta (70) días calendario, materia del Contrato N° 231-2018-MTC/21, difiriéndose la culminación de los servicios de supervisión al 15 de agosto de 2020 (considerando los treinta (30) días calendario de actividades de recepción y treinta (30) días calendario de actividades de liquidación);

Que, ahora bien, con la Resolución Directoral N° 223-2020-MTC/21, del 26 de agosto de 2020, se aprobó la ampliación de plazo de obra (Prórroga de plazo) N° 06 por ciento cuarenta (140) días calendario, difiriéndose la culminación de la obra al 03 de noviembre de 2020. Asimismo, se aprobó la ampliación de plazo del Servicio de Supervisión N° 6 por ciento cuarenta (140) días calendario, materia del Contrato N° 231-2018-MTC/21, difiriéndose la culminación de los servicios de supervisión al 02 de enero de 2021 (considerando los treinta (30) días calendario de actividades de recepción y treinta (30) días calendario de actividades de liquidación); de acuerdo a lo siguiente:

DESCRIPCIÓN	PERIODO	TIEMPO
Periodo de paralización de obra generado a partir de la Declaratoria del Estado de Emergencia Nacional (16/03/2020) - hasta la emisión del Decreto Supremo N° 101-2020-PCM (04/06/2020)	Del 16 de marzo hasta el 4 de junio de 2020	81 d.c.
El registro del Plan para la Vigilancia, Prevención y Control del COVID-19 en el Trabajo del Proyecto "Construcción de puente y accesos en la Carretera Kimbiri - Irapitari, distrito	Del 05 de junio hasta el 02 de agosto de 2020	59 d.c.





Resolución Directoral

de Kimbiri, provincia de La Convención, región del Cusco" (constancia N° 070331-2020), la re-movilización de personal, así como por las adecuaciones y adaptaciones de los ambientes de trabajo.		
Ampliación de Plazo N° 06	Del 16.03.2020 al 02.08.2020	140 d.c.

Que, por medio de la Carta N° 066-2020-puente Kimbiri/CONSORCIO RMG, recibida el 7 de setiembre de 2020, el Supervisor de Obra en mérito a la Resolución Directoral N° 223-2020-MTC/21, solicita el reconocimiento y pago de gastos generales o los costos debidamente acreditados por la implementación de las medidas de prevención y control del COVID-19; de acuerdo al siguiente detalle:

- El costo por los gastos incurridos por la supervisión en el periodo del 16 de marzo del 2020 al 02 de agosto de 2020; cuyo monto asciende a S/ 148,532.61 (Ciento cuarenta y ocho mil quinientos treinta y dos con 61/100 Soles) incluido el I.G.V.
- Respecto a la ejecución de las actividades del saldo de obra a partir del 3 de agosto de 2020 hasta la culminación de la ejecución de la obra precisa que los gastos que tendrá que asumir son: (i) Los gastos de implementación y ejecución del Plan de Emergencia Sanitaria COVID-19, respecto al saldo del plazo de ejecución de obra (93 días calendario), por el monto de S/ 40,035.00. (ii) Los gastos de implementación de ejecución del plazo de emergencia sanitaria COVID 19 - en la etapa de recepción por el monto de S/ 4,396.00. (iii) Los gastos de implementación y ejecución de Plan de Emergencia Sanitaria COVID-19 en la etapa de Liquidación de Contrato y Supervisión, por el monto de S/ 44,911.00.



Que, como cuestión previa se debe señalar que el Concurso Público N° 021-2019-MTC/21 Primera Convocatoria para la supervisión de la obra: "Construcción de puente y accesos en la Carretera Kimbiri - Irapitari, distrito de Kimbiri, provincia de La Convención, región del Cusco" fue convocado el 26 de setiembre de 2018, al amparo de la Ley de Contrataciones del Estado, Ley N° 30225, modificada por el Decreto Legislativo N° 1341, en adelante la "Ley" y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 350-2015-EF y modificado por Decreto Supremo N° 056-2017-EF, en adelante, el Reglamento;



Que, en este sentido, el numeral 7.6 *Sobre el impacto en el contrato del Supervisor de Obra*, de la Directiva N° 005-2020-OSCE/CD, dispone lo siguiente:



7.6.1 *Como consecuencia de la aprobación de la ampliación excepcional de plazo del contrato de ejecución de obra se amplía el plazo de ejecución del contrato de supervisión.*

7.6.2. *Por la ampliación excepcional de plazo antes mencionada, el Supervisor*

podrá solicitar el reconocimiento y pago de gastos generales, y los costos debidamente acreditados, por la implementación de las medidas de prevención y control del COVID-19, dispuestas para su actividad por el sector competente, y que resulten aplicables a su contrato. A tal efecto, dentro de los diez (10) días calendario siguientes de comunicada la aprobación de la ampliación excepcional del plazo de ejecución de obra, el Supervisor de obra debe presentar a la Entidad, de forma física o virtual, la cuantificación de los mayores gastos generales vinculados a esta ampliación de plazo y, en su caso, acreditar los costos en los que incurrirá por la implementación de las medidas de prevención y control de COVID-19.

7.6.3. La Entidad deberá notificar al Supervisor su pronunciamiento sobre tal solicitud en un plazo no mayor de diez (10) días calendario. Si la Entidad acepta la solicitud del Supervisor se tendrá por modificado el contrato, sin necesidad de suscribir algún acuerdo adicional o adenda.

7.6.4. Si la Entidad discrepa con la propuesta de cuantificación presentada por el Supervisor, deberá comunicarle ello dentro del plazo antes señalado, con la identificación precisa de los aspectos y conceptos donde existe discrepancia y el fundamento de su posición, aplicándose provisionalmente los términos planteados por la Entidad, manteniendo el Supervisor su derecho de someter las discrepancias a los mecanismos de solución de controversias.

7.6.5. Los aspectos sobre los que no existe discrepancia determinan la modificación del contrato, sin necesidad de suscribir algún acuerdo adicional o adenda.

7.6.6. Los costos para la implementación de las medidas para prevención y control frente a la propagación del COVID-19 dispuestas por los sectores competentes, no califican como prestaciones adicionales de supervisión (El resaltado es nuestro);

Que, teniendo en consideración la normativa descrita precedentemente, la Gerencia de Obras, respecto al reconocimiento de los costos y mayores gastos generales por la implementación de las medidas de prevención y control del COVID-19, solicitada por el CONSORCIO RMG, con motivo de la ampliación de plazo de los servicios de supervisión N° 06 aprobada con la Resolución Directoral N° 223-2020-MTC/21, materia del Contrato N° 231-2018-MTC/21, concluye que se le reconozca al Supervisor de Obra el monto de S/ 164,456.47 (Ciento sesenta y cuatro mil cuatrocientos cincuenta y seis con 47/100 Soles) incluido IGV, por concepto de costos y mayores gastos generales por la implementación de las medidas de prevención y control del COVID-19. En ese sentido señala y sustenta lo siguiente:

- Realizó el análisis del Presupuesto presentado por la Supervisión de Obra, encontrando puntos discordantes en las cantidades solicitadas y frecuencias de uso de diversos ítems; sin embargo, considerando el numeral 7.6 de la Directiva N° 005-2020-OSCE/CD, sustentado en el Decreto Legislativo N° 1486, la Entidad tiene la potestad de realizar la aprobación según los términos que se consideren apropiados.
- Luego de haber realizado el análisis a la propuesta del Supervisor de Obra, y teniendo en consideración que las discrepancias serán abordadas según lo expuesto en el ítem anterior, aprueba parcialmente lo requerido.
- En concordancia con dicho sustento y los ítems observados, se generó el Presupuesto por Mayores Gastos Generales durante el Estado de Emergencia y el Presupuesto de Prevención de Contagio por COVID-19.





Resolución Directoral

- Debido a que el proyecto se encontraba activo durante la Emergencia Sanitaria, el Consorcio RMG ha realizado diversos pagos por Gastos Generales y ha planteado los costos en los que incurrirá para la implementación del Plan de Prevención y Control contra el COVID-19, los cuales luego de haber sido revisados, forman la siguiente estructura de costos.

- Etapa I: Se consideran los Costos Directos y Gastos Generales incurridos durante el periodo en que la obra se encontró paralizada, desde el 16.03.2020 hasta el 02.08.2020 (140 días calendario).
- Etapa II: Corresponde a la ejecución del Plan de Implementación de COVID-19 durante las actividades del saldo de obra, a partir del 03.08.2020 hasta el fin del contrato de servicios de Supervisión de Obra, según lo siguiente: **(i)** Subetapa I: Costo por Implementación y Ejecución de Plan de Monitoreo y Control de COVID-19 durante Saldo de Plazo de Obra (93 días calendario). **(ii)** Subetapa II: Costo por Implementación y Ejecución de Plan de Monitoreo y Control de COVID-19 durante Recepción de Obra (30 días calendario). **(iii)** Subetapa III: Costo por Implementación y Ejecución de Plan de Monitoreo y Control de COVID-19 durante Liquidación de Obra (30 días calendario).



- Considerando los ítems aceptados, el presupuesto considera los siguientes montos: Etapa I: S/ 137,497.47; Etapa II - Subetapa I: S/ 26,234.00; Etapa II - Subetapa II: S/ 495.00; Etapa II - Subetapa III: S/ 230.00.



- El método de valorización de los costos que se incurrirán por la implementación del Plan de Prevención y Control del COVID-19, se realizará mediante la sustentación periódica mensual, por medio de facturas de compra que demuestren la legitimidad del monto a valorizar, sin que las mismas excedan las cantidades que se aprueben.



- Concluye en que para la "ETAPA I" se deberá realizar el pago de S/ 137,497.47 por los costos directos y gastos generales incurridos durante los 140 días adicionales y para "ETAPA II" el monto de S/ 26,959.00 como costo por la Implementación del Plan de Emergencia Sanitaria COVID-19 hasta el fin del Contrato N° 231-2018-MTC/21, resultando en un monto total de S/ 164,456.47 (Ciento sesenta y cuatro mil cuatrocientos cincuenta y seis con 47/100 Soles.)

Que, es importante precisar que el Supervisor presentó su solicitud de reconocimiento de gastos generales dentro de los diez (10) días calendario siguientes de

comunicada la aprobación de la ampliación de plazo de ejecución de obra, el 7 de setiembre de 2020. En ese sentido, corresponde a la entidad notificar su pronunciamiento dentro del plazo de diez (10) días calendario de presentada la solicitud; esto es el 17 de Agosto de 2020;

Que, a través del Informe N° 701-2020-MTC/21.OAJ de fecha 16 de setiembre de 2020, estando a los fundamentos técnicos emitidos por la Gerencia de Obras, la Oficina de Asesoría Jurídica emite opinión favorable en torno al reconocimiento a favor del Supervisor, materia del Contrato N° 231-2018-MTC/21, en los términos desarrollados por el área técnica, por concepto de costos y mayores gastos generales por la implementación de las medidas de prevención y control del COVID-19 con motivo de la ampliación de plazo de los servicios de supervisión N° 06, conforme a las condiciones y procedimiento previstos en el numeral 7.6 de la Directiva N° 005-2020-OSCE/CD y en amparo de la Ley N° 30225 y su Reglamento;

Que, habiendo cumplido el Supervisor con los presupuestos y procedimiento establecidos por la normativa, respecto a la procedencia del reconocimiento de los costos y mayores gastos generales por la implementación de las medidas de prevención y control del COVID-19, corresponde que éste sea aprobado conforme a los términos y condiciones señaladas por la Gerencia de Obras;

Con el visto bueno de la Gerencia de Obras y de la Oficina de Asesoría Jurídica, cada una en el ámbito de su competencia y;

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 029-2006-MTC, Ley de Contrataciones del Estado, Ley N° 30225, modificada por el Decreto Legislativo N° 1341 y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 350-2015-EF modificado por el Decreto Supremo N° 056-2017-EF, Decreto Legislativo N° 1486, Decreto Supremo N° 101-2020-PCM y Directiva N° 005-2020-OSCE/CD; y, en uso de las funciones conferidas por la Resolución Ministerial N° 427-2018-MTC/01, y la atribución conferida por los literales f) y n) del artículo 8 del Manual de Operaciones del Proyecto Especial de Infraestructura de Transporte Descentralizado - PROVIAS DESCENTRALIZADO, aprobado por la Resolución Ministerial N° 1182-2017-MTC/01.02;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Aprobar en parte, el reconocimiento a favor del Supervisor CONSORCIO RMG, a cargo de la supervisión de la ejecución de la obra: "Construcción de puente y accesos en la Carretera Kimbiri - Irapitari, distrito de Kimbiri, provincia de La Convención, región del Cusco", materia del Contrato N° 231-2018-MTC/21, el monto total de S/ 164,456.47 (Ciento sesenta y cuatro mil cuatrocientos cincuenta y seis con 47/100 Soles) incluido IGV, por concepto de costos y mayores gastos generales por la implementación de las medidas de prevención y control del COVID-19, conforme a los Anexos Nos. 01 y 02, con motivo de la ampliación de plazo de los servicios de supervisión N° 06; debiendo el Supervisor, demostrar fehacientemente haber incurrido en los mismos, adjuntando la documentación correspondiente, conforme a los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo 2°.- Los profesionales que han intervenido en la revisión, cálculo y análisis técnico de los documentos que componen el expediente de reconocimiento de los mayores gastos generales por la implementación de las medidas de prevención y control del COVID-19, con motivo de la ampliación de plazo de los servicios de supervisión N° 06, solicitada por el Supervisor CONSORCIO RMG, son responsables de la veracidad y del contenido de los informes que sustentan su aprobación.





Resolución Directoral

Artículo 3.- Notificar la presente Resolución al Supervisor CONSORCIO RMG, a la Oficina de Administración y a la Gerencia de Obras, para su conocimiento y fines correspondientes.

Artículo 4°.- Insertar la presente Resolución en el expediente de contratación relacionado al Contrato N° 231-2018-MTC/21, formando parte integrante del mismo.

Regístrese y comuníquese.




Ing. CARLOS EDUARDO REVILLA LOAYZA
Director Ejecutivo
PROVIAS DESCENTRALIZADO